

LOS ESTUDIOS Y EL PRESUPUESTO REFERENCIAL

JESSICA MUÑOZ FLORES

16 DE JUNIO DEL 2021

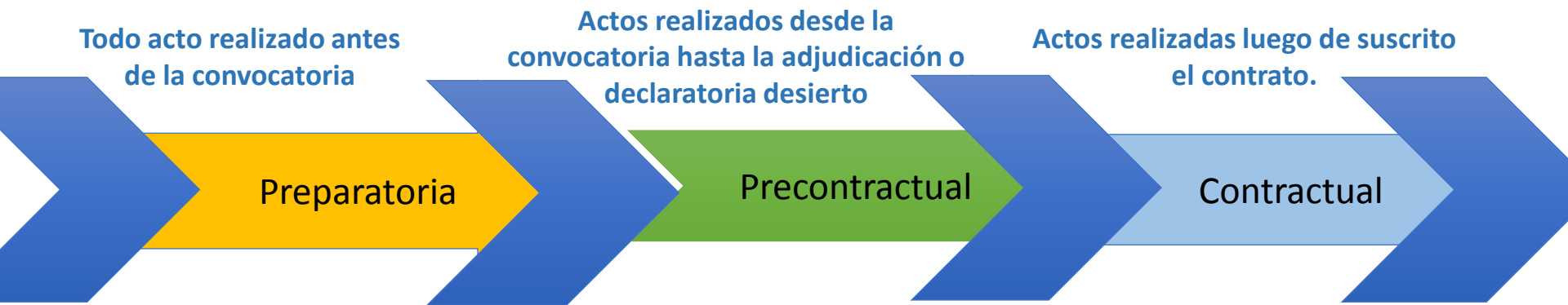
DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Servicio Nacional de Contratación Pública



Fases de los procedimientos de Contratación Pública



- Plan Anual de Contratación
 - **Estudios**
- Especificaciones Técnicas o Términos de referencia
- **Presupuestos**
 - Pliegos
- Comisión técnica

- Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- Modificaciones al pliego
- Cancelación del proceso
 - Envío de ofertas
 - Convalidación y Calificación de ofertas
- Informe de la comisión técnica
 - Adjudicación o Declaratoria desierto

- Administración de la ejecución Contractual
 - Actas de entregas parciales o definitivas.
- Presentación de planillas
 - Órdenes de trabajo
 - Contratos complementarios
 - Liquidación de los contratos.
 - Finalización

Estudios



Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Estudios

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el **análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión**, para los procesos que corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



Responsabilidades en la elaboración de estudios

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.



PRESUPUESTO REFERENCIAL



Servicio Nacional de Contratación Pública



Presupuesto referencial



Las entidades previamente a la convocatoria, y antes de iniciar un proceso de contratación deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Certificación de disponibilidad de fondos



La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, **se conferirá por medios electrónicos** de manera preferente, **y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.**

Disposiciones sobre el cálculo del presupuesto referencial

Se eliminaron las condiciones establecidas en los arts. 147 al 151 de la Codificación a las Resoluciones para el cálculo del presupuesto referencial.

Las condiciones establecidas para definir un presupuesto referencial se encuentran en el numeral 2 art.9 de la Codificación,

Definir el presupuesto referencial

Estudios de mercado para el establecimiento del presupuesto referencial.

Condiciones mínimas

1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido, características técnicas , origen (nacional o importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares.
2. Considerar los montos de adjudicación similares realizadas en años pasados.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional o internacional ; es decir realizar el análisis a precios actuales.
4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes.
5. Proformas de proveedores de bienes o servicios a contratar.



Servicio Nacional de Contratación Pública



Definir el presupuesto referencial



*En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá **desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem**, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.*

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

Definir el presupuesto referencial

La entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá optar por no contemplar la cantidad de unidades requeridas”



Servicio Nacional de Contratación Pública



Disposiciones- Documentación que generan afectación presupuestaria

Todas las entidades sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán publicar en el portal institucional del SERCOP, la información de convenios de pago y cualquier instrumento jurídico que genere afectación presupuestaria, provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Información que será publicada en el portal institucional del SERCOP, con toda la documentación de respaldo, que justifique la aplicación de dichas figuras jurídicas, mismas que deberán ser reportadas por las entidades contratantes, en el término máximo de 10 días de suscrito el convenio de pago o los instrumentos provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.



Servicio Nacional de Contratación Pública





Servicio Nacional de Contratación Pública





Servicio Nacional de Contratación Pública





Servicio Nacional de Contratación Pública





Juntos
lo logramos

Autor de la presentación: Mgs. Jessica Muñoz F.
Especialista de Capacitación y Certificación en Contratación Pública.

